

**OTRO SI ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APS No. 016 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE
COMBITA Y FLOR ALBA AYALA VARGAS**

Entre los suscritos **LILIANA PAOLA HERNÁNDEZ SUAREZ**, mayor de edad, vecino y residente del municipio de Tunja, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 33.379.676 de Tunja, nombrado mediante Decreto N° 032 del 13 de Marzo de 2024 de expedido por el señor Alcalde del municipio de Combita, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE COMBITA**, entidad pública de carácter especial del orden municipal, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra **FLOR ALBA AYALA VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 23.437.834 de Combita, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y la Ley, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente otro si que se regirá por las cláusulas adelante establecidas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha veinte (20) de enero del año 2026, se suscribió contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN EXCLUSIVA EN EL CENTRO PENITENCIARIO "EL BARNE" PROYECTO DE: "FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL"** , BAJO CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE AUTONOMÍA, NO MALEFICENCIA, JUSTICIA, BENEFICENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES AL DESARROLLO DEL OBJETO para la E.S.E. **2)** Que se estableció un valor total del contrato de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE** y una duración de Siete (07) meses. **3)** Que se advierte en el texto del contrato que el Valor asignado al contratista es para desarrollar las actividades en el micro territorio de la Penitenciaría Nacional El Barne, y la contratista fue asignada a un micro territorio rural número 1 (Santa Bárbara y Las Mercedes), donde acorde con la asignación de recursos dada por el Ministerio de Salud y de Protección Social el valor asignado es diferente, siendo necesario realizar el ajuste correspondiente. **4)** Que estando dentro del término de vigencia del contrato, hemos acordado celebrar el presente otro sí modificatorio al contrato en mención, de la siguiente forma: **PRIMERA. MODIFICAR** la cláusula segunda, tercera y cuarta del contrato las cuales quedaran así: **SEGUNDA. VALOR:** Para los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE**. con deducciones e impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipales legales vigentes a la fecha en que se efectúe dicha contratación. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. cancelara al contratista el valor total del contrato mediante cuatro pagos mensuales así: pagos mes vencido cada uno por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, valores que serán cancelados conforme la ejecución de las actividades efectivamente realizadas, y obligaciones cumplidas una vez se certifique por parte del supervisor y el coordinador de los EBS, con la obligación de presentar los siguientes documentos: cuenta de cobro, certificación bancaria, informe de actividades con soportes, soporte de pago al sistema de seguridad general de seguridad social integral conforme lo establece el artículo 50

de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en la caja, del PAC **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCION:** El término de duración del contrato es de cuatro (04) meses a partir de la firma del acta de inicio. **SEGUNDA.** Las demás cláusulas del contrato primigenio permanecen inmodificables.

En constancia se firma en Combita, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2.026).

POR LA E.S.E.


LILIANA PAOLA HERNÁNDEZ SUÁREZ
Gerente
Ese Centro de Salud de Combita

EL CONTRATISTA,


FLOR ALBA AYALA VARGAS
CC. 23.437.834 Expedida en Combita